



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Gustavo Zapata Talledo en su condición de Gerente General del Museo de Arte de Lima; el Proveído N° 008742-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000395-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Informe N° 001153-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación dispone que excepcionalmente se puede autorizar la salida de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación mediante resolución ministerial, entre otros, por exhibición con fines científicos, artísticos y culturales;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la norma citada dispone también que la salida de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se realiza por un término no mayor de un año, prorrogable por igual periodo por una sola vez;

Que, de acuerdo con el artículo 37 de la norma, el comisario es el profesional y/o especialista en materia de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación objeto de la exhibición, designado por resolución ministerial;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED toda autorización de salida temporal del país de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación requiere la contratación de una póliza de seguro “clavo a clavo” contra todo riesgo a favor del propietario del bien cultural a valor convenido, para lo cual el propietario debe valorizarlos;

Que, mediante el documento del visto, el señor Gustavo Zapata Talledo, en su condición de Gerente General del Museo de Arte de Lima, solicita autorización para la salida temporal del país de ciento cuarenta y siete bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su participación en la exposición “Los Incas. Más allá de un imperio” a desarrollarse en las salas de la Fundación PROA, ubicadas en Buenos Aires, Argentina del 25 de setiembre de 2024 al 18 de enero de 2025;

Que, a través del Informe N° 000395-2024-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la Hoja de Elevación N° 000361-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC y el Informe N° 000081-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, concluyendo que la solicitud cumple con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;



Que, en el Informe N° 000081-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC se precisa que debido a que nueve de los bienes requeridos no constituyen Patrimonio Cultural de la Nación han sido retirados, abarcando la solicitud únicamente ciento treinta y ocho bienes culturales; por otro lado, se precisa también que se ha solicitado como fecha de salida de los bienes el 28 de agosto de 2024 y respecto al retorno, sugiere que se realice dentro de los veinte días calendario posteriores a la fecha de clausura de la exhibición, esto es, el 07 de febrero de 2025 como plazo máximo;

Que, los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación cuya autorización de salida temporal del país se solicita, se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad “clavo a clavo” en mérito al Certificado de Seguro N° 24FAG0122528N emitido por la empresa Hallett Independent Ltd, el cual ofrece cobertura a los bienes culturales muebles del 28 de agosto de 2024 hasta 18 de febrero de 2025;

Que, además, se ha suscrito el “Convenio de préstamo en uso de bienes del Patrimonio Cultural de la Nación del Perú entre el Ministerio de Cultura de la República del Perú y la Asociación Museo de Arte de Lima”, para el préstamo en uso de cuatro bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del total de los ciento treinta y ocho bienes culturales, los cuales provienen del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 54-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, por último, a través del Informe N° 000395-2024-DGM-VMPCIC/MC se propone a las señoras María Cecilia Huamán Sánchez y Patricia Jirley Rodríguez Paredes como comisarias de los bienes culturales muebles cuya solicitud de autorización de salida temporal del país se requiere;

Que, en ese sentido, estando a la opinión favorable de la Dirección General de Museos, y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación tanto en el país como en el extranjero, resulta procedente autorizar la salida temporal del país de los ciento treinta y ocho bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; precisando que la autorización comprende desde el 28 de agosto de 2024 hasta el retorno a su lugar de origen el 07 de febrero de 2025 como plazo máximo;

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Museos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la salida temporal del país de ciento treinta y ocho bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el anexo que forma parte de esta resolución, para ser exhibidos en la exposición “Los Incas. Más allá de un imperio” a desarrollarse en las salas de la Fundación PROA, ubicada en Buenos Aires, Argentina. La autorización de salida temporal del país



comprende desde el 28 de agosto de 2024 hasta el 07 de febrero de 2025 como plazo máximo.

Artículo 2.- Designar a las señoras María Cecilia Huamán Sánchez y Patricia Jirley Rodríguez Paredes como comisarias de los bienes culturales muebles cuya salida temporal del país se autoriza, quienes cumplirán la labor de verificación del estado de conservación de los bienes culturales, visar las fichas de registro correspondientes, supervisar el embalaje y desembalaje tanto de salida como retorno, conocer y supervisar el montaje y desmontaje, y elaborar un informe detallado y documentado de las actividades realizadas tanto a la salida como al retorno de los bienes culturales muebles, el cual es remitido al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales en un plazo no mayor a quince días calendarios luego de concluida su participación.

Los gastos de transporte, alojamiento, viáticos, seguro de viaje, impuestos aeroportuarios, movilidad en el Perú y en el extranjero de las comisarias así como la visa correspondiente, son íntegramente asumidos por la entidad organizadora.

Artículo 3.- Todos los gastos que ocasione la realización de la exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales son íntegramente cubiertos por la entidad organizadora.

Artículo 4.- La Dirección General de Museos se encarga de cautelar que la salida del país de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se realice en la fecha dispuesta en el artículo 1; asimismo, adopta las acciones de fiscalización respectivas.

Artículo 5.- Notifíquese la resolución al señor Gustavo Zapata Talledo en su condición de Gerente General del Museo de Arte de Lima y hágase de conocimiento de la Dirección General de Museos; de la señora María Cecilia Huamán Sánchez y de la señora Patricia Jirley Rodríguez Paredes para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura